

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: GENERALI España de Seguros y Reaseguros, S.A. (DGSFP C-0467)

Producto: Regal Auto y Regal Moto

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro dirigido a propietarios y conductores de vehículos para cubrir la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros, y dependiendo de la modalidad que contrate, también los daños que pueda sufrir el propio vehículo asegurado y los que puedan sufrir su conductor y/o los ocupantes en caso de accidente de tráfico.



¿Qué se asegura?

Modalidad Terceros:

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria.
- ✓ Responsabilidad Civil Voluntaria.
- ✓ Defensa y reclamación de daños.
- ✓ Indemnización por accidentes del conductor.
- ✓ Asistencia Sanitaria.
- ✓ Reparación en talleres de confianza.
- ✓ Asistencia en Viaje estándar.

Garantías opcionales para terceros:

- Incendio.
- Robo.
- Rotura de lunas (solo coche).
- Pérdida total.
- Daños colisión.

Modalidad Todo Riesgo con y sin Franquicia, cubre las garantías incluidas en Terceros y además:

- ✓ Incendio y Robo.
- ✓ Rotura de lunas (solo coche).
- ✓ Daños al propio vehículo.

Garantías opcionales para todas las modalidades:

- Rotura de neumáticos (solo coche).
- Ampliación del capital en caso de fallecimiento o invalidez del conductor por accidente.
- Responsabilidad Civil de peatones y ciclistas no profesionales.
- Gestión de multas.
- Asistencia en viaje premium: al vehículo y personas.
- Libre elección de taller.

- Daños cinegéticos.
- Daños meteorológicos (solo coche).
- Indemnización mejorada por pérdida total.
- Protección de equipajes.
- Vehículo de sustitución Estándar/Premium (solo coche).
- Daños Casco y equipamientos (solo motos).
- Rotura de faro (solo motos).



¿Qué no está asegurado?

En ninguna garantía:

- ✗ Daños y pérdidas causadas cuando el conductor se halle bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ✗ Daños ocasionados cuando el conductor carezca del permiso válido o haya quebrantado la retirada del mismo.
- ✗ Daños que se produzcan cuando se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias, por ejemplo, número de personas transportadas.
- ✗ Daños que se produzcan cuando el vehículo se use en carreras, concurso, apuestas o desafíos.
- ✗ Los riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros. Entidad pública empresarial que desempeña múltiples funciones en el ámbito del seguro, entre otras la cobertura de riesgos extraordinarios.
- ✗ Averías mecánicas, desgastes por uso o defectos de construcción.
- ✗ Además en la Garantía de Responsabilidad Civil Obligatoria no se cubrirán los daños sufridos por el vehículo asegurado o por las cosas transportadas en él y las lesiones o fallecimiento del conductor.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Si, fundamentalmente las siguientes:

- ! En caso de siniestro total (coste de reparación superior al valor del coche en cada momento), la prestación puede ser inferior al valor de adquisición.
- ! En algunas garantías el asegurado deberá asumir parte del importe de la indemnización (franquicia).
- ! En algunas garantías la cobertura no se inicia hasta una fecha posterior a la contratación (periodo de carencia).
- ! En algunas garantías será de aplicación un límite por cobertura.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Espacio Económico Europeo (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia) y estados adheridos al convenio multilateral de garantía, así como Marruecos, salvo las garantías defensa de multas, asistencia en viaje y vehículo de sustitución, que tienen sus respectivos ámbitos territoriales, según lo indicado en el contrato.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Responder a las preguntas realizadas previas a la contratación y comunicar a la Compañía la existencia de otras pólizas de seguro asegurando el mismo vehículo así como la agravación o disminución del riesgo cubierto.
- Efectuar el pago en las condiciones indicadas en el contrato.
- Facilitar la información que le requiera el asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Tras la contratación, el recibo del seguro se abonará mediante el método de pago pactado en el contrato. El pago es anual, pudiendo establecerse la opción de realizar el pago en plazos trimestrales o semestrales.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En el momento de la contratación, si el contrato se hubiese realizado a distancia (teléfono, Internet, correo electrónico o similar), podrá desistir del mismo mediante comunicación fehaciente al asegurador, en un plazo máximo de 14 días tras la recepción de la información previa y la documentación contractual.

Antes de la renovación: siendo el contrato de duración anual renovable, el tomador se podrá oponer a que se prorrogue el mismo comunicándolo por escrito a la aseguradora, con al menos un mes de antelación a la fecha de la siguiente renovación.